



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No IV/10/2018/3033/II

**Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez**

Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas  
Universidad de Guadalajara

Presente

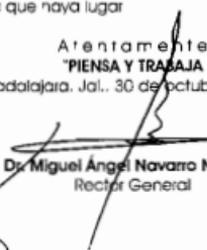
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario, efectuada el día 29 de octubre de 2018.

**Dictamen Num. II/2018/642. PRIMERO.** Se crea la empresa universitaria denominada "Libería Carlos Fuentes", como una instancia universitaria integrante de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas. **VIGÉSIMO TERCERO.** Publíquese el presente dictamen en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara, Jal., 30 de octubre de 2018



  
**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**  
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General y Presidente de la Comisión de Hacienda  
c.c.p. Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado, Contadora General  
c.c.p. Dra. Carmen E. Rodríguez Amenta, Vicerectora Ejecutiva  
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cuitiño, Director de Finanzas  
c.c.p. Mtro. Luis Alejandro León Dávila, Coordinador General Administrativo  
c.c.p. Lic. Andrés López Díaz, Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial del CUCEA  
c.c.p. Mtro. José Antonio Ibarra Cervantes, Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias del CUCEA  
JAPR/JAHC/18



Oficio No. IV/05/2018/1333/1

**Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez**

Rector del Centro Universitario  
de Ciencias Económico-Administrativas  
Universitaria de Guadalajara  
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del pleno en su próxima sesión, a saber:

**Dictamen Núm. II/2018/642:** Se crea la empresa universitaria denominada "**Librena Carlos Fuentes**" como una instancia universitaria integrante de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 10 de mayo de 2018

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**  
Rector General



**RECTORÍA GENERAL**

c.c.p. Dra. Carmen Eneida Rodríguez Armenta, Vicerectora Académica  
c.c.p. Lic. Andrés López Díaz, Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial del CUCEA  
c.c.p. Mtro. José Antonio Ibarra Cervantes, Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias del CUCEA  
c.c.p. Mtro. José Luis  
JAP/EAH/FC\*



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE.**

A esta Comisión Permanente de Hacienda ha sido turnado el dictamen número 024/18 de fecha 16 de mayo del presente año en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas que propone la creación de la Empresa Universitaria denominada "Librería Carlos Fuentes" adscrita a la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial de dicho Centro, conforme a la siguiente

**Justificación**

- 1) Que la universidad de Guadalajara es la institución pública de educación superior más importante del occidente de México, cuenta con un prestigio mundial y es reconocida por su labor en la gestión y desarrollo de proyectos culturales de gran calidad. Entre ellos, la Feria Internacional del libro de Guadalajara, que se ha posicionado como el referente obligado para el mundo editorial en español y la Editorial Universitaria, que es considerada una de las más importantes en América Latina, ya que cuenta con un modelo de negocio exitoso y ha sido punta de lanza en el desarrollo de este sector de la industria. Esta labor le ha servido para tomar un lugar de liderazgo y ser la institución que encabeza actualmente la Asociación de Editoriales Universitarias de América Latina y el Caribe (EULAC).
- 2) Que es atribución de esta Casa de Estudio crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios, según lo establecido en la fracción XII del artículo 6 de la Ley Orgánica, y en cumplimiento a esta disposición, se han creado diversas empresas universitarias que tienen como objetivo generar recursos que contribuyan al cumplimiento de las funciones sustantivas y los fines de esta Casa de Estudio
- 3) Que relacionado con lo anterior, uno de los fines de la Universidad de Guadalajara es el de rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, contemplado en la fracción III del artículo 5 de la Ley Orgánica de esta Universidad
- 4) Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014 - 2030, en el Eje Temático de Extensión y Difusión en su objetivo 9 "Consolidación de la Universidad como polo de desarrollo cultural y artístico a nivel nacional e internacional", establece como algunas de sus estrategias, la de mejorar y ampliar los programas estratégicos para el desarrollo cultural de la institución, así como, posicionar el Distrito Cultural Universitario como polo de desarrollo de clase mundial, que genere efectos multiplicadores en la sociedad y en la economía regional.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Ragna 1 de



- 5) Que en este sentido, la universidad de Guadalajara ve como un campo de oportunidad la creación de la "Librería Carlos Fuentes", como una empresa universitaria que será un vínculo permanente con la industria editorial y con el público lector, convirtiéndose así en una extensión de la labor que esta institución realiza en la promoción de la lectura, el impulso al mundo del libro, la creación de vínculos de colaboración y la generación de oportunidades de negocio
- 6) Que a través de esta empresa, la institución abonará al cumplimiento de una de sus labores sustantivas la divulgación del conocimiento y la difusión de la cultura, dándole visibilidad a sus publicaciones y a sus investigadores y académicos, así como a obras de otras editoriales de instituciones de educación superior, de editoriales comerciales de editoriales independientes y especializadas, tanto nacionales como internacionales
- 7) Que el objetivo de la empresa es poner al alcance de la comunidad universitaria y la sociedad un vasto acervo de títulos de interés general, obras infantiles, académicas y universitarias, así como catálogos específicos, que enriquezcan la bibliodiversidad, para convertirse en una de las librerías más relevantes a nivel local, regional, nacional e internacional.
- 8) Que la "Librería Carlos Fuentes" será un centro de distribución fundamental para la industria del libro en español: un punto de referencia obligado y una empresa exitosa en su ramo.
- 9) Que la empresa universitaria "Librería Carlos Fuentes" se ubicará físicamente en la planta baja del edificio correspondiente a la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco "Juan José Arreola", adscrita a la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades por contar con el espacio físico e infraestructura suficiente y adecuados para el cumplimiento del objeto de la empresa que se crea.
- 10) Que en razón de lo anterior, se propone la creación de la empresa universitaria denominada "Librería Carlos Fuentes" como fuente complementaria de financiamiento para las actividades sustantivas de la Universidad de Guadalajara

Por lo anteriormente expuesto, y

**Considerando:**

Que la universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994 en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco

Página 2 de 9



- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura
- III. Que es atribución de la universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como organizarse para el cumplimiento de sus fines, establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta; crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios, y crear organismos de vinculación y expresión social, de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones II, XII, XIII y XV del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que la universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes, según lo establece el artículo 31, fracción V, de la Ley Orgánica.
- VI. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la propia Ley Orgánica.
- VII. Que es atribución del Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas proponer al H. Consejo General la creación, modificación o supresión de dependencias del Centro, de conformidad a la fracción III, del artículo 52, de la Ley Orgánica.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Hacienda propone al pleno del H. Consejo General Universitario, los siguientes:

**Resolutivos:**

**Primero.** Se crea la empresa universitaria denominada "**Librería Carlos Fuentes**", como una instancia universitaria integrante de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas

**Segundo.** La empresa universitaria "**Librería Carlos Fuentes**" tiene por objeto

- a. Prestar en forma directa, o a través de un tercero, el servicio de Librería, en el espacio destinado dentro de las instalaciones de la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco Juan José Arreola, ubicada dentro del Complejo del Centro Cultural Universitario.
- b. Prestar en forma directa, o a través de un tercero, el servicio de venta de otros artículos, como papelería, tecnología y diseño, además de todos aquellos artículos relacionados con el libro, la lectura, la escritura y el arte;
- c. Prestar en forma directa, o a través de un tercero, el servicio de restaurante dentro de la librería, además podrá brindar el servicio de catering que le sea contratado por otras instancias universitarias o personas físicas o jurídicas externas a esta Institución,
- d. Llevar a cabo, por sí misma o través de un tercero, eventos culturales, conferencias, talleres, cursos, seminarios, presentaciones de libros, entre otros, o bien, actividades que requiera la propia universidad, ya sea en las instalaciones de la propia Librería o en otros espacios,
- e. Organizar todo tipo de eventos, exposiciones o ferias, tendientes a promover la librería y sus actividades, incrementar su oferta bibliográfica o cualquier actividad tendiente al desarrollo de esta empresa.
- f. Organizar todo tipo de actividades relacionadas, tendientes o necesarias para cumplir con el objeto de ser un ente cultural, de difusión del conocimiento y extensión de la cultura, y
- g. Las demás que por la naturaleza de sus funciones le correspondan

**Tercero** Los recursos materiales, humanos y financieros que adquiera la empresa universitaria "**Librería Carlos Fuentes**" formarán parte de sus activos

La Propiedad Intelectual, que se genere, produzca o entre en posesión de la empresa universitaria "**Librería Carlos Fuentes**" formará parte de los activos de la universidad de Guadalajara

**Cuarto.** La empresa universitaria "**Librería Carlos Fuentes**", contará con la siguiente estructura orgánica



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 4 de 9



- I. un Consejo de Administración,
- II. un Director, y
- III. Las demás instancias que apruebe el Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias.

**Quinto.** El Consejo de Administración de la empresa "Librería Carlos Fuentes" se integrará de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, quien lo presidirá o quien este designe,
- II. El Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias;
- III. El Director de la empresa "Librería Carlos Fuentes", quien fungirá como Secretario y solo tendrá derecho a voz,
- IV. El titular de la Unidad de Estrategia de Negocios,
- V. El titular de la Unidad de Administración y Finanzas,
- VI. El titular de la dependencia del Centro Universitario relacionada con la naturaleza de la empresa universitaria.
- VII. Tres especialistas con conocimiento en el área relacionada con la naturaleza de la empresa universitaria, y
- VIII. Los demás que el Consejo de Administración del Corporativo considere conveniente que participen

El Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, de conformidad a lo previsto en el artículo 65 de su Estatuto Orgánico, designará a los consejeros a que se refiere la fracción VII.

El cargo de consejero será honorífico.

**Sexto.** El Consejo de Administración de la empresa universitaria "Librería Carlos Fuentes" tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la empresa;
- II. Observar las políticas y acciones emitidas por el Consejo de Administración Corporativo,
- III. Aprobar en primera instancia el Programa Operativo Anual de la empresa y el presupuesto correspondiente,
- IV. Evaluar la demanda y la calidad de los servicios de la empresa;
- V. Identificar y proponer al Director de la empresa las oportunidades de negocios;
- VI. Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimientos del mercado afín a la naturaleza de la empresa,
- VII. Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la empresa;
- VIII. Proponer especialistas que integren el Consejo de Administración de la empresa;



- IX. Proponer los perfiles de puestos de la empresa, y
- X. Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la empresa

**Séptimo.** El Consejo de Administración de la empresa universitaria "Libería Carlos Fuentes", se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros

**Octavo.** El Consejo de Administración de la empresa universitaria "Libería Carlos Fuentes" sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, con los consejeros que asistan

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.

**Noveno.** Serán atribuciones del Presidente del Consejo de Administración, las siguientes

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Ejecutar los acuerdos y vigilar su cumplimiento;
- III. Contar con voto de calidad en caso de empate, y
- IV. Las demás que le encomiende el Consejo de Administración.

**Décimo.** Serán atribuciones del Secretario del Consejo de Administración, las siguientes

- I. Sustituir las ausencias del Presidente y proponer al Consejo la designación de un Secretario para la sesión;
- II. Levantar las actas de sesión.
- III. Nombrar lista de asistencia a las sesiones,
- IV. Determinar si existe quórum para la sesión,
- V. Llevar el archivo del Consejo;
- VI. Auxiliar al Presidente en el seguimiento de los acuerdos;
- VII. Llevar el directorio de los integrantes del Consejo;
- VIII. Ser responsable de la entrega de citatorios a sesión.
- IX. Encargarse de la correspondencia del Consejo y dar cuenta al Presidente, y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente o el Consejo de Administración

**Décimo Primero.** La empresa universitaria "Libería Carlos Fuentes" estará a cargo de un Director que será nombrado y removido por el Rector General a propuesta del Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias.

**Décimo Segundo.** Para ser Director de la empresa universitaria "Libería Carlos Fuentes" se requiere:

- I. Contar con título de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa.





- ii. Ser de reconocida honorabilidad, y
- iii. Contar con experiencia en el desarrollo de negocios de acuerdo a la naturaleza de la empresa

**Décimo Tercero.** El Director de la empresa universitaria "Libería Carlos Fuentes" durará en su cargo el tiempo que determine el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas; dentro del periodo de su gestión y su remoción será facultad del Consejo de Administración del Corporativo Empresas Universitarias.

**Décimo Cuarto.** El Director de la empresa universitaria "Libería Carlos Fuentes" tiene las atribuciones siguientes:

- I. Representar y administrar la empresa;
- II. Presentar al Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias el Programa Operativo Anual de la empresa;
- III. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la empresa;
- IV. Rendir mensualmente al Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, un informe del funcionamiento de la empresa, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;
- V. Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la empresa;
- VI. Dirigir la empresa de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la empresa y el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias;
- VII. Implementar los sistemas administrativos que determine el Director General Corporativo de Empresas Universitarias;
- VIII. Rendir informes que solicite el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, y
- IX. Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la empresa.

**Décimo Quinto.** La empresa universitaria "Libería Carlos Fuentes" deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I. Se sujetará a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración del Corporativo, de conformidad con la normatividad universitaria, así como al presupuesto anual autorizado por el Consejo General Universitario;
- II. Anualmente presentará al Consejo del Centro y al Consejo General Universitario los estados financieros de la empresa universitaria para su aprobación;



- III. La Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias consolidará los estados financieros de la empresa "Librería Carlos Fuentes" e informará a la Dirección de Finanzas el monto del capital contable al 31 de diciembre de cada año, mismo que será reconocido dentro de los estados financieros de la Institución afectando la cuenta del patrimonio, y
- IV. Las demás establecidas en la normatividad universitaria aplicable.

**Décimo Sexto** La contabilidad de la empresa se llevará de conformidad con las normas, lineamientos y políticas emitidas por las autoridades universitarias.

**Décimo Séptimo.** Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de los recursos deberá realizarse mediante firmas mancomunadas del Director de la empresa y el responsable del área administrativa de esta, para el ejercicio de los recursos presupuestales de la empresa universitaria

La autorización para la apertura o modificación de cuentas bancarias se sujetará a lo dispuesto por la normatividad universitaria.

**Décimo Octavo.** El Director de la empresa tiene la obligación de declarar y pagar los impuestos de los que la empresa universitaria sea contribuyente y de retener y enterar los impuestos a que se encuentre obligada la misma, de conformidad con las disposiciones fiscales. De igual manera tendrá la obligación de inscribir a la empresa universitaria en el Registro Federal de Contribuyentes en términos por lo dispuesto por el Reglamento del Código Fiscal de la Federación

Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de estas obligaciones, el titular de la empresa sufrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan

**Décimo Noveno** Las remuneraciones de cualquier naturaleza que pague la empresa universitaria "Librería Carlos Fuentes" se harán exclusivamente con cargo a los recursos que genere.

**Vigésimo.** La empresa universitaria "Librería Carlos Fuentes" se registró por lo establecido en la normatividad universitaria y demás disposiciones normativas aplicables.

**Vigésimo Primero** El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a través de la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco "Juan José Arreola", destinará la planta baja del edificio ubicado en Anillo Periférico Manuel Gómez Morín número 1695, en la ciudad de Zapopan, para la empresa universitaria "Librería Carlos Fuentes"



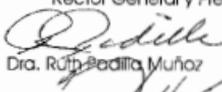
**Vigésimo Segundo.** La formalización de la entrega del espacio físico que ocupará la empresa universitaria "Librería Carlos Fuentes", se realizará a través de un Acuerdo del Rector General, en el que se establecerá entre otras condiciones, la obligación de la empresa universitaria del pago de servicios y lo que conlleve la puesta en marcha y operación de la misma.

**Vigésimo Tercero.** Publíquese el presente dictamen en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

**Vigésimo Cuarto.** Ejecútese el presente dictamen en los términos del último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco, 16 de mayo de 2018

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**  
Rector General y Presidente de la Comisión de Hacienda

  
Dra. Ruth Badilla Muñoz

  
Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

  
Mtro. Edgar Enrique Velázquez González

  
Mtro. Jesús Arturo Medina Varela

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario de Asesoría y Acuerdos